

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contadaria de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 1.º de Septiembre de 1924.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

Núm. 4.081.

**GOBIERNO CIVIL**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Obras Públicas.**

**SECCION DE AGUAS**

**Trabajos Hidráulicos**

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Bercero (Valladolid) con excepción de las obras de captación.

Hasta las trece horas del día tres de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y entodas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 31.544'26 pesetas.

La fianza provisional a 1.600 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras pú-

blicas el día ocho de Octubre próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Madrid, 25 de Agosto de 1924.

—El Director general, *Faquineto*.  
Valladolid, 29 de Agosto de 1924.

El Gobernador,

*Pablo Verdeguer*

Núm. 4.080.

**GOBIERNO CIVIL**

**Obras públicas.—Automóviles.**

Por don Dídimo Cuesta Rodríguez, vecino de Arrabal de Portillo, se solicita el establecimiento de una línea de automóviles de servicio público para viajeros desde Valladolid a Arrabal de Portillo, con parada en los pueblos de Laguna de Duero, Boecillo, Aldeamayor y Arrabal de Portillo, e igual itinerario de regreso, acompañando la tarifa de precios.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en este «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de Automóviles de 23 de Julio de 1918, a fin de que dentro del pla-

zo de ocho días a contar del siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentarse las reclamaciones oportunas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Riego, número 4.

La tarifa máxima para este servicio será de diez céntimos por kilómetro y viajero.

Valladolid, 28 de Agosto de 1924 —El Ingeniero Jefe P. A., *Manuel D. Sanjurjo*.

Núm. 4.082.

**GOBIERNO CIVIL**

**Obras públicas.—Automóviles.**

Visto el expediente incoado por la Empresa «Martín y Compañía» (S en C) domiciliada en Palencia, pidiendo autorización para establecer una línea de automóviles para el servicio de viajeros entre Villalón y Valladolid, con parada en los pueblos de Villafrades, Villarramiel, Capillas, Guada, Villerías, éstos de la provincia de Palencia y Montealegre, Villalba, Mucientes, Fuenfaldaña y Valladolid, a cuyo efecto dispone de los carruajes necesarios que previene el artículo 32, capítulo V, del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico, debidamente matriculados en Palencia y autorizados para este servicio.

Resultando:

1.º Que tramitado el expediente en la forma que fija el Re-

glamento de automóviles de 23 de Julio de 1918, no se ha presentado durante el período informativo reclamación alguna en contra de esta petición.

2.º Que tanto el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia como el Ingeniero encargado en ésta de las carreteras por donde se ha de hacer este servicio, informan en el sentido de que no hay inconveniente en que se haga el servicio arriba mencionado.

Considerando:

1.º Que el establecimiento de esta línea de automóviles ha de reportar comodidades y beneficios a los pueblos interesados, sin causar perjuicio al tránsito ni mayores desperfectos en la vía que los ocasionados por el tránsito ordinario.

2.º Que el servicio ha de hacerse en las condiciones que exige el artículo 32 del Reglamento vigente de automóviles de 23 de Julio de 1918.

Vistos los artículos 27 al 30 de dicho Reglamento, considero justo y conveniente al interés público la concesión de esta autorización con sujeción a las condiciones siguientes.

1.ª Se autoriza a la Empresa «Martín y Compañía» (S en C) domiciliada en Palencia para establecer una línea de automóviles de servicio público para viajeros desde Villalón a Valladolid.

2.ª La tarifa máxima que se cobrará será de quince céntimos



de peseta por viajero y kilómetro de recorrido.

3.ª Se cumplirán todas las condiciones que exige el Capítulo V del Reglamento para la circulación de automóviles de 23 de Julio de 1918 y demás legislado sobre la materia.

4.ª Antes de ponerse la línea en explotación y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre la Empresa peticionaria presentará en esta Jefatura una póliza de cien pesetas que deberá unirse al expediente.

El incumplimiento de estas condiciones llevará consigo la caducidad inmediata de esta concesión.

Valladolid, 28 de Agosto de 1924.

El Gobernador,

Pablo Verdeguer.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.085.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la subasta que este Excmo. Ayuntamiento tiene acordado celebrar, para vender unos terrenos situados en la margen izquierda del nuevo cauce del Esgueva, entre las carreteras del Cementerio y la de Santander, se verificará aquella con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª El terreno que se anuncia a la venta tiene una forma de trapecio, cuyas bases son 13 metros y 10'40 metros con una longitud de 307'40 metros, o sea un total de 3.596'58 metros cuadrados.

2.ª El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de dos mil ochocientos setenta y siete pesetas veintiséis céntimos, a que asciende la tasación del citado terreno, a razón de ochenta céntimos el metro cuadrado.

3.ª Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito la cantidad de ciento cuarenta y tres pesetas ochenta y seis céntimos, cinco por ciento del indicado tipo.

4.ª La subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio último y artículo

162 del Decreto-ley de 8 de Marzo del corriente año.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante el plazo de media hora, extendidas en papel de la clase octava (una peseta), acompañando cédula personal y carta de pago del depósito provisional y se ajustarán al siguiente:

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., se compromete a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid la cantidad de.... (tanto en letra), por el terreno situado a la margen izquierda del nuevo cauce del Esgueva, entre las carreteras del Cementerio y la de Santander, que de la propiedad de aquel se anuncia a la venta.

(Fecha y firma del proponente)

6.ª No se admitirá ninguna proposición inferior al tipo de subasta.

7.ª Una vez que sea aprobada la subasta y comunicado que sea el acuerdo al adjudicatario, éste tendrá la obligación de ingresar en arcas municipales en el término de ocho días la cantidad en que aquella haya sido adjudicada.

8.ª El Excmo. Ayuntamiento proporcionará al adjudicatario cuantos documentos fueren precisos hasta que quede inscrita a su nombre la venta del terreno en el Registro de la Propiedad.

9.ª En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se hará la adjudicación en la forma que determina la regla 11.ª del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley.

10.ª Si el adjudicatario no cumpliera con alguna de las condiciones comprendidas en este pliego perderá la fianza prestada para ser admitido a la licitación.

11.ª Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

12.ª El acto tendrá lugar a la hora de las doce del día 23 del próximo mes de Septiembre, en una de las Salas de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento.

13.ª El Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de Julio último acordó conceder al colindante de estos terrenos don Quintín Sánchez, el derecho de preferencia en esta subasta.

14.ª Los letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del citado Reglamento son los señores Abogados Consistoriales don Mauro Miguel Romero y don Luis Roldán Trápaga.

15.ª Todos los gastos que ocasiona el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Obras) serán de cuenta del adjudicatario así como los demás inherentes hasta su completa terminación, anuncio de subasta y todo lo relativo a la misma.

Valladolid, 28 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Nicolás López Serrano.

266

Núm. 4.068.

### Olmedo.

Próxima la fecha en que ha de hacerse la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para formar los apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año venidero de 1925-26, se hace saber a los terratenientes de este término, así vecinos como forasteros, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial», las oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen haberse satisfecho los derechos Reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Olmedo, 26 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Federico Sanz.

Núm. 4.099.

### Valdestillas.

Los días 5 y 6 Septiembre próximo, de nueve a quince tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por el Recaudador nombrado, la cobranza del primer trimestre del reparto general de utilidades y del arbitrio de inquilinato del actual ejercicio de 1924-25.

Lo que se hace público para

que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros en él comprendidos.

Valdestillas, a 29 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Juan Román.

Núm. 4.094.

### Valoria la Buena.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Valoria la Buena, 31 de Agosto de 1924.—El Presidente, Eustaquio Martín.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 4.097.

### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Blanco González, Agustina; natural de León, hija de Aniceto y Celestina, de estado casada, profesión vendedora ambulante, de 51 años, domiciliada últimamente en Valladolid, calle de Esgueva, número 19, procesada por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Audiencia, (Secretaría el señor García Lillo) a fin de notificarla un auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel de esta ciudad, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Imprenta del Hospicio provincial